

Referencia:	2024 / 9220
Asunto:	CONTRATO ARTÍSTICO DEL ESPECTÁCULO "SIENTO OCHENTA" DE KIKE PÉREZ EL 15 DE JUNIO DE 2024 EN EL PFCF

CONTRATO ARTÍSTICO DEL ESPECTÁCULO "SIENTO OCHENTA" DE KIKE PÉREZ EL 15 DE JUNIO DE 2024 EN EL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA.

De una parte, Don Rayco León Jordán, Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Lope Ángel Garcia Tamarit con DNI nº 28492234H, en nombre propio y representante de la empresa **SERVICIOS ARTÍSTICOS INSULARES SLU, con CIF B09771445**, cuyo poder consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante resolución número 3732/2024 de fecha 23.05.2024, se aprobó el expediente de contratación denominado **"CONTRATO ARTÍSTICO DEL ESPECTÁCULO "SIENTO OCHENTA" DE KIKE PÉREZ EL 15 DE JUNIO DE 2024 EN EL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA"**, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP.

II. Adjudicación del contrato

Mediante resolución número 4327/2024 de fecha 11.06.2024 se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

"PRIMERO.- Adjudicar a *SERVICIOS ARTÍSTICOS INSULARES SLU, con CIF B09771445* el contrato denominado **"CONTRATO ARTÍSTICO DEL ESPECTÁCULO "SIENTO OCHENTA" DE KIKE PÉREZ EL 15 DE JUNIO DE 2024 EN EL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA", mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 168. a) 2 de la LCSP, por un precio fijo de dos mil quinientos euros (2.500,00 €), incluido IGIC, que asciende a la cantidad de ciento sesenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (163,55 €).**

Se establece un precio variable, en función de la recaudación de la taquilla que se estima en un máximo de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (24.294,60€) incluido el TRES POR CIENTO (3%) de IGIC que asciende a la cantidad de SETECIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (707,61€) en las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir esta contratación.

SEGUNDO.- Disponer a favor del tercero, el gasto del contrato por importe dos mil quinientos euros (2.500,00 €), incluido IGIC, que asciende a la cantidad de ciento sesenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (163,55 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº: 50520 3340V 2260924 denominada "ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS" con nº de referencia 22024004762 y nº de operación 220240024890.

TERCERO.- Requerir a **SERVICIOS ARTÍSTICOS INSULARES SLU, con CIF B09771445** para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.- Publicar resolución de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar a Dña Soraya Pérez Gopar, técnica responsable del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, responsable del citado contrato.
(...)

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa **SERVICIOS ARTÍSTICOS INSULARES SLU, con CIF B09771445**, se compromete a ejecutar el contrato denominado "CONTRATO ARTÍSTICO DEL ESPECTÁCULO "SIENTO OCHENTA" DE KIKE PÉREZ EL 15 DE JUNIO DE 2024 EN EL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA", con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio fijo de dos mil quinientos euros (2.500,00 €), incluido IGIC, que asciende a la cantidad de ciento sesenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (163,55 €) y un precio variable, en función de la recaudación de la taquilla que se estima en un máximo de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (24.294,60€) incluido el TRES POR CIENTO (3%) de IGIC que asciende a la cantidad de SETECIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (707,61€) en las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir esta contratación.

TERCERA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuara de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTA.- La ejecución del contrato será el 15 de junio de 2024, en el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, en Puerto del Rosario. El plazo de ejecución comienza con la llegada de los equipos participantes en el espectáculo y finaliza con la salida de los mismos tras la representación.

QUINTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas particulares, a la Ley de Contratos del Sector

Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.